

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00307

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Adjúntese el certificado de firma digital, que hizo posible la suscripción de las facturas por parte del creador y prestador del servicio, precisando la entidad certificadora que lo expidió, que debe estar avalada por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

2.- Acredítese la autorización para la remisión de facturas electrónicas vía e mail, de conformidad con el hecho 7º.

3.- Precítese el hecho primero de la demanda, en el sentido de indicar o adicionar el cuadro que allí se consigna, con los abonos efectuados por la sociedad ejecutada, según se señala en dicho numeral.

4.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la parte actora y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente a la apoderada.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103 fijado el 18 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b295932036a27c124ba26699cb81a923ecb09eca621732e247c34d1ce5358b34**

Documento generado en 14/10/2022 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>